

## CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ANEXO AMBIENTAL A ADJUNTAR A LOS PROYECTOS BÁSICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE EDIFICACIÓN

La normativa municipal a la que se hace referencia puede consultarse en [www.ayto-murcia.es/medio-ambiente](http://www.ayto-murcia.es/medio-ambiente)

<b>Título del Proyecto:</b>
<b>Número de expediente:</b>
<b>Dirección/Ubicación:</b>
<b>Superficie construida (m<sup>2</sup>):</b>
<b>Promotor:</b>

- **Evacuación de las aguas residuales (Reglamento municipal del servicio de alcantarillado y desagüe de las aguas residuales):**

Se deberá indicar del destino de las aguas residuales domésticas. De modo general deberá realizarse a la red municipal de alcantarillado. En caso de que se encuentra a más de 100 metros, podrá realizarse a:

- Unidad autónoma de depuración (modelo oxidación total) y vertido a cauce, terreno o riego. En este caso deberá aportar la comunicación al organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Segura) (Orden MAM 1873/2004).
- Depósito estanco y retirada por gestor autorizado. Deberá aportar justificante por técnico competente de la estanqueidad del depósito.

En los dos últimos casos deberá indicar la distancia del alcantarillado más cercano.

- **Medidas de ahorro de agua (Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia)**

Deberá justificar que las nuevas viviendas y modificaciones o reformas de viviendas existentes dispondrán, en los puntos de consumo de agua, los sistemas, instalaciones y equipos necesarios que permitan cumplir con lo señalado en el art. 2 y 3 de dicha Ley.

- **Protección de la vegetación (Ordenanza municipal de áreas verdes y arbolado viario, PGOU y Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el catálogo regional de flora silvestre protegida)**

Deberá indicar si existe:

- 1.- ejemplares arbóreos o arbustivos en la parcela.
- 2.- algún ejemplar de especies protegidas, según Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el catálogo regional de flora silvestre protegida.

En caso de existencia, deberá identificarse la especie, el número de ejemplares y su ubicación en plano, así como las posibles afecciones derivadas de la obra a ejecutar, y, en su caso, las medidas para su protección, en los términos indicados en el capítulo 2 de la citada ordenanza (art. 35 al 43).

Los ejemplares de palmera canaria o datilera que se puedan ver afectados, así como árboles o arbustos singulares que sea necesario trasplantar, deberán hacerlo dentro del término municipal, debiendo indicar el lugar donde tiene previsto su trasplante. Será preceptivo el informe del Servicio con competencias en Parques y Jardines (art. 38)

Cuando, conforme al Decreto 50/2003, sea necesaria la autorización de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, será aportada por el promotor de la obra.

- **Ordenanza de captación solar (BORM 29/9/2008) (art. 2 y 3)**

En los bajos comerciales de los edificios y en naves industriales sin uso específico, deberá justificar la preinstalación de agua caliente sanitaria mínima para albergar una futura actividad.

La superficie mínima a cuantificar en el cómputo global de las necesidades de agua caliente será el equivalente a 8 personas cada 200 m<sup>2</sup> o fracción. El cálculo se hará de acuerdo con el epígrafe de fábricas y talleres de la tabla 3.1 de la sección HE 4 del CTE.

Deberá indicar superficie construida del/los local/es o nave, demanda de agua caliente sanitaria (litros/día) y aportar planos que recojan las canalizaciones para conducciones y cableado y superficie libre en la cubierta del edificio para captadores solares.

- **Ordenanza de protección de la atmósfera (BORM 5/11/2011):**

1. **Salida de humos** (prohibición de lanzar humos por fachada):

- 1.1 Viviendas: justificación de la existencia de chimeneas en la cubierta del edificio para lanzar los humos procedentes de las viviendas (cocinas, calentadores y calderas) y de su distancia con respecto a elementos de entrada de ventilación del propio edificio o edificios próximos (art. 7 al 11). Deberá aportar plano de las mismas con indicación de las distancias a los elementos de entrada de ventilación.

- 1.2 locales comerciales del edificio:

- 1.2.1 justificación de la existencia de chimeneas independientes en la cubierta del edificio para lanzar los humos procedentes de cada uno de los locales comerciales previstos o, en caso de que no estén divididos, una chimenea cada 200m<sup>2</sup> (art. 14). En este último caso deberá indicar la superficie dedicada a bajos comerciales y el número de chimeneas previsto.

- 1.2.2 justificación de la distancia y altura de cada una de las chimeneas de los locales comerciales con respecto a obstáculos y elementos de entrada de

ventilación del propio edificio y de edificios colindantes (art. 7 al 11). Deberá aportar plano y ficha justificativa.

Justificación, en su caso, de las excepciones previstas por la ordenanza, con aportación de la documentación indicada (art. 11)

## **2 Garajes y aparcamientos de vehículos (art. 36):**

Justificación de que disponen de la ventilación suficiente, indicando si es natural o forzada, en los términos fijados en la ordenanza.

En caso de ventilación forzada, justificación de la salida por chimenea adecuada y cumplimiento de las alturas y distancias mínimas exigidas, grafiado en plano.

Justificación de la instalación de sistema de detección de monóxido de carbono exigidos, grafiados en plano, o de su no necesidad.

## **3 Climatización y ventilación forzada de viviendas y locales (art. 25 al 27)**

3.1 Ubicación de los aparatos: Espacio reservado en fachada o en cubierta para la colocación de las unidades de climatización suficientes para el edificio, grafiado en plano.

3.2 Justificación del cumplimiento de las distancias mínimas a huecos de ventilación ajenos, y a espacios donde pueda haber personas de forma habitual, así como a fachadas contiguas, situadas en frente o en ángulo, todo ello, según el caudal de evacuación previsto de cada aparato, grafiado en plano.

3.3 Indicación de los sistemas para la recogida del agua de condensación de los diferentes aparatos.

3.4 En caso de instalación en fachada, medidas para garantizar el resultado estético.

En su caso, indicación de las medidas correctoras que sea necesario implantar. Justificación de la necesidad y descripción de las mismas.

- **Ordenanza municipal de regulación de la eficiencia energética y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior**

Justificación de que el proyecto cumple con lo indicado en la ordenanza con respecto al alumbrado exterior previsto en el proyecto, para su utilización nocturna (capítulo II *Características y funcionamiento de las instalaciones de alumbrado exterior*, arts. 4 al 10). Se justificará: nivel de iluminación, limitación del resplandor luminoso nocturno, eficiencia energética de las instalaciones, dispositivos de regulación de la intensidad y de encendido y apagado.

- **Estudio de Gestión de Residuos. (Real decreto 105/2008, de 1 de febrero; Ordenanza de los residuos de la construcción y demolición)**

El Proyecto deberá incluir un Estudio de Gestión de Residuos conforme a los contenidos del art. 4 del Real Decreto. Asimismo, se indicarán en él, en peso y

volumen, las tierras excedentes procedentes de la excavación destinadas a depósito en vertedero, en caso de generarse.

En caso de reutilización de tierras procedentes de la obra, su justificación deberá venir reflejada en Proyecto, indicando peso y volumen y se acompañará la documentación exigida conforme a los supuestos contemplados en el artículo 2 de la Ordenanza.

Guía para la elaboración del estudio de residuos en [www.ayto-murcia.es/medio-ambiente](http://www.ayto-murcia.es/medio-ambiente)